



JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

9 DE JUNIO 2016

RESULTADO DE LAS VOTACIONES

ACERINOX, S.A., celebró Junta General Ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, el día 9 de junio de 2016, en Madrid, en el Paseo de la Castellana nº 33. Quedó válidamente constituida, con la concurrencia entre presentes o representados de 2.112 accionistas que son titulares de 180.922.933 acciones, que representan el 67,84% del capital suscrito con derecho de voto.

El resultado de cada acuerdo sometido a votación en la Junta General fue el siguiente:

PRIMERO.- “Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) e Informe de Gestión de ACERINOX, S.A., así como las cuentas anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015”.

El presente acuerdo se ha aprobado por mayoría de los votos presentes o representados, según lo siguiente:

Número de acciones respecto de la que se hayan emitido votos válidos	180.922.933
Proporción de capital social representado por los votos válidos emitidos	67,84%
Número total de votos válidos	180.922.933
Número de votos a favor de este acuerdo	180.812.399
Número de votos en contra de este acuerdo	109.074
Número de abstenciones de este acuerdo	1.460

SEGUNDO.- “Aprobar la siguiente propuesta de aplicación del resultado de ACERINOX, S.A., correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

Pérdida del ejercicio..... – 20.530.875,61 Euros

Aplicación:

- A resultados negativos de ejercicios anteriores: – 20.530.875,61 Euros”

El presente acuerdo se ha aprobado por mayoría de los votos presentes o representados, según lo siguiente:

Número de acciones respecto de la que se hayan emitido votos válidos	180.922.933
Proporción de capital social representado por los votos válidos emitidos	67,84%
Número total de votos válidos	180.922.933
Número de votos a favor de este acuerdo	180.812.804
Número de votos en contra de este acuerdo	108.669
Número de abstenciones de este acuerdo	1.460

TERCERO.- “Aprobar la gestión del Consejo de Administración de ACERINOX, S.A. en el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015”.

El presente acuerdo se ha aprobado por mayoría de los votos presentes o representados, según lo siguiente:

Número de acciones respecto de la que se hayan emitido votos válidos	180.922.933
Proporción de capital social representado por los votos válidos emitidos	67,84%
Número total de votos válidos	180.922.933
Número de votos a favor de este acuerdo	180.419.826
Número de votos en contra de este acuerdo	501.647
Número de abstenciones de este acuerdo	1.460

CUARTO. - “4.1 “Designar auditores de cuentas para efectuar la revisión y auditoría legal de los estados financieros de ACERINOX, S.A. y su Grupo Consolidado, para el ejercicio de 2016 a la firma **“KPMG Auditores, S.L.”** con N.I.F. B-78510153 y con n° R.O.A.C. S0702, facultando al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., para que fije las condiciones y formalice el correspondiente contrato.”

El presente acuerdo se ha aprobado por mayoría de los votos presentes o representados, según lo siguiente:

Número de acciones respecto de la que se hayan emitido votos válidos	180.922.933
Proporción de capital social representado por los votos válidos emitidos	67,84%
Número total de votos válidos	180.922.933
Número de votos a favor de este acuerdo	180.223.214
Número de votos en contra de este acuerdo	697.607
Número de abstenciones de este acuerdo	2.112

4.2 “ Debido a la necesidad legal de que Acerinox, S. A. y su Grupo tenga que cambiar de firma de auditoría para la revisión de sus cuentas anuales a partir del año 2017, y teniendo en cuenta que la nueva firma de auditoría tendría que ser nombrada en la Junta General del próximo año 2017 ya con la mitad del ejercicio transcurrido, teniendo que realizar una revisión de las cuentas semestrales durante el primer semestre de 2017, creemos adecuado proponer a la Junta General el nombramiento de los nuevos auditores para los ejercicios de 2017, 2018 y 2019, con el fin de que a principios del ejercicio de 2017, puedan iniciar los trabajos de auditoría en nuestra Sociedad. En consecuencia, se propone designar auditores de cuentas para efectuar la revisión y auditoría legal de los estados financieros de ACERINOX, S.A. y su Grupo Consolidado, para los ejercicios de 2017, 2018 y 2019, a la firma **“PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.”** con N.I.F. B-79031290 y con n° R.O.A.C, S0242, facultando al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., para que fije las condiciones y formalice el correspondiente contrato.”

El presente acuerdo se ha aprobado por mayoría de los votos presentes o representados, según lo siguiente:

Número de acciones respecto de la que se hayan emitido votos válidos	180.922.933
Proporción de capital social representado por los votos válidos emitidos	67,84%
Número total de votos válidos	180.922.933
Número de votos a favor de este acuerdo	180.817.890
Número de votos en contra de este acuerdo	102.011
Número de abstenciones de este acuerdo	3.032

QUINTO.- “Aumento de capital social con cargo a reserva voluntarias, mediante la emisión de acciones nuevas ordinarias con un nominal de 0,25 céntimos de euro cada acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (para instrumentar un “dividendo flexible”)

1 “Aumento de capital social con cargo a reservas

Se acuerda aumentar el capital social en el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de veinticinco céntimos (0,25) de euro por acción de Acerinox, S.A. (“**Acerinox**” o la “**Sociedad**”) por (b) el número de acciones nuevas de Acerinox que resulte de la aplicación de la fórmula que se recoge en el apartado 2 siguiente (las “**Acciones Nuevas**”), sin que la suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas pueda exceder en total de un máximo de 120.018.326,85 euros (el “**Aumento de Capital**”).

El Aumento de Capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de veinticinco céntimos (0,25) de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a la cuenta de reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital que en el balance de la Sociedad está recogida en la cuenta denominada “otras reservas”, y cuyo importe a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 593.703.000 Euros.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de veinticinco céntimos (0,25) de euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción del presente acuerdo, por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), de conformidad con lo previsto en el apartado 10 siguiente, a su exclusiva discreción y sin tener que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas. La fecha en la que previsiblemente se ejecute el Aumento de Capital será dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presente Junta General de Accionistas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital.

2 Acciones Nuevas a emitir

El número de Acciones Nuevas a emitir será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. Derechos}$$

donde,

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de Acerinox en circulación en la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ejecución del Aumento de Capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción Ejecutada / PreCot.

A estos efectos:

“**Importe de la Opción Ejecutada**”: es el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital que fijará el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) y que será, como máximo, de 120.018.326,85 euros (la cifra de 120.018.326,85 euros, es el producto de multiplicar 0,45 euros por el número actual de acciones en circulación (266.707.393 acciones), siendo 0,45 euros la retribución aproximada que Acerinox ha distribuido al accionista en los últimos ejercicios, de tal forma que se mantenga la retribución del accionista en un nivel similar al de los ejercicios anteriores, acudiendo por cuarto año consecutivo a un sistema de los llamados “dividendos flexibles”).

“**PreCot**”: es la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de ejecución del Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

3 Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita. El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc). En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita como sean determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), Acerinox, o bien cualquiera de sus accionistas de referencia si lo desean, o bien uno de los miembros del Consejo de Administración de Acerinox, renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Acerinox que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) con el mínimo de quince días naturales desde la publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital.

4 Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, la Sociedad o, con su garantía, la Sociedad de su Grupo que se determine, asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita al precio que se indica a continuación (el “**Compromiso de Compra**”). El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución). A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad, o a la correspondiente sociedad de su Grupo, para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad se limita exclusivamente a los accionistas de Acerinox que lo sean en el momento de asignación de los derechos de asignación gratuita y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado.

La adquisición por parte de Acerinox de derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición denominada “otras reservas”. El “**Precio de Compra**” de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / \text{Núm. derechos}$$

5 Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2015, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de accionistas.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital que en el balance de la Sociedad está recogida en la cuenta denominada “otras reservas”, y cuyo importe a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 593.703.000 Euros.

6 Representación de las Acciones Nuevas

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

7 Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Acerinox actualmente en circulación a partir de las fechas en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

8 Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital social en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de Acerinox a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

9 Ejecución del Aumento de Capital

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), podrá señalar la fecha en que el presente Aumento de Capital deba ejecutarse y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital, podrá no ejecutarlo, informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre. En particular, el Consejo de Administración analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución del Aumento de Capital, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta General de Accionistas para su ejecución, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

- (i) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.
- (ii) El Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas voluntarias en la cuantía del Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración (con expresas facultades de

sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante del Aumento de Capital y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas.

10 Delegación para la ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital la facultad de señalar la fecha en que el presente Aumento de Capital deba ejecutarse y fijar las condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

- (i) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.
- (ii) Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas, el Importe de la Opción Ejecutada y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta y pudiendo, en su caso, renunciar (en una o varias ocasiones), a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.
- (iii) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero en relación con el Aumento de Capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resultasen necesarios.
- (iv) Fijar la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- (v) Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra, así como hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a quienes hubieran aceptado dicho compromiso.
- (vi) Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital.
- (vii) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales de Acerinox, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.
- (viii) Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos.
- (ix) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores españolas.
- (x) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.”

El presente acuerdo se ha aprobado por mayoría de los votos presentes o representados, según lo siguiente:

Número de acciones respecto de la que se hayan emitido votos válidos	180.922.933
Proporción de capital social representado por los votos válidos emitidos	67,84%
Número total de votos válidos	180.922.933
Número de votos a favor de este acuerdo	179.648.156
Número de votos en contra de este acuerdo	1.272.397
Número de abstenciones de este acuerdo	2.380

SEXTO.- “Delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para emitir bonos, obligaciones, obligaciones convertibles con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la Sociedad así lo exigiera u otro tipo de valores de renta fija, en cualquier mercado, en los siguientes términos:

1. Alcance de la delegación.- La delegación para emitir los títulos a que se refiere este acuerdo comprenderá, tan ampliamente como se requiera en derecho, la fijación de todos los elementos y circunstancias de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de ser exigibles, admisión a cotización, etc.), y la realización de cuantos trámites sean necesarios, incluso conforme a la normativa del mercado de valores que resulte de obligada aplicación, para la ejecución de cada una de las emisiones concretas que se pretenda llevar a cabo conforme a los términos de la presente delegación.

2. Bases y modalidades de conversión y/o canje en el caso especial de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables.- Para el caso de emisión de obligaciones y/o bonos convertibles y/o canjeables, y a los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, las mismas serán fijadas por el Consejo de Administración en cada una de las concretas emisiones que se lleven a cabo, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La relación de conversión y/o canje será fija, y a tales fines las obligaciones y/o bonos convertibles y/o canjeables se valorarán por su importe nominal, mientras que las correspondientes acciones lo serán al cambio fijo que se determine en el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con los valores de cierre que las acciones de la Sociedad o de la compañía que se trate presenten en el período o períodos de referencia determinados por el Consejo. Para el caso de los títulos convertibles, en ningún caso podrá ser inferior el precio de las acciones de la Sociedad al mayor entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el período que determinará el propio Consejo de Administración, no superior a los tres meses ni inferior a los quince días inmediatamente anteriores a la fecha de celebración de la sesión del Consejo de Administración en que, en ejercicio de la presente autorización, se acuerde la emisión de los títulos convertibles, y (ii) el precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo el día inmediatamente anterior a la fecha de

celebración de la sesión del Consejo de Administración indicada en el apartado (i) anterior.

- b) En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 415, 1º y 2º de la LSC, el valor de las obligaciones, nunca podrá ser inferior a su valor nominal, ni podrán ser convertidas en acciones si el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.
- c) En aquellos supuestos en que, en aplicación de la ecuación de conversión y/o canje aplicable en cada supuesto concreto, resultasen fracciones de acciones a entregar a los titulares de obligaciones y/o bonos convertibles y/o canjeables, se redondearán al entero más próximo por defecto, y los excesos, en caso de haberlos, serán compensados en metálico, conforme a las disponibilidades de tesorería.
- d) En todo caso, en cada emisión que se acuerde por el Consejo en ejercicio de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas, éste formulará el preceptivo informe de administradores, en el que se detallarán las concretas bases y modalidades de la conversión y/o canje aplicables a la citada emisión, que será objeto del correspondiente informe de experto independiente, tal y como se regula en el artículo 414.2 LSC.

2.1. Plazo para la conversión y/o canje de los valores en el caso de emisión de obligaciones convertibles.- Los valores emitidos en ejercicio de la presente delegación podrán ser convertidos y/o canjeados por acciones en los momentos que determinará el Consejo en cada una de las emisiones que se acuerden de conformidad con el artículo 418 de la LSC. No obstante, el plazo máximo para proceder a la conversión y/o canje de los títulos será de DIEZ (10) años, contados a partir del momento de cada una de las emisiones que se realicen.

2.2. Derechos de los titulares de valores convertibles.- Los titulares de valores convertibles y/o canjeables ostentarán todos los derechos que les sean reconocidos por la legislación aplicable en cada momento.

2.3. Aumento del capital y exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles.- La delegación para la emisión de obligaciones y/o bonos convertibles sobre acciones de nueva emisión comprenderá las siguientes facultades:

- a) La de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión sobre acciones de nueva emisión. Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades ahora delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no supere el límite de la mitad del actual capital social previsto en el artículo 297,1,b) de la LSC.
- b) La de excluir el ejercicio del derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones convertibles cuando ello sea necesario o conveniente para el interés social. En todo caso, si se decidiera ejercer la facultad conferida de supresión del derecho de suscripción preferente, el Consejo emitiría el preceptivo informe de administradores, junto con el correspondiente informe de auditor de cuentas en los términos del artículo 511.3 de la LSC.

- c) La de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje o de ejercicio establecidas en el presente acuerdo.

2.4. Cotización de los valores.- La Sociedad, cuando ello resulte procedente, solicitará la admisión a cotización y/o negociación en mercados secundarios oficiales o no, nacionales o extranjeros, de los títulos convertibles emitidos en ejercicio de la presente delegación, quedando facultado el Consejo de Administración para realizar cuantos

trámites o actuaciones sean necesarios o convenientes para su respectiva admisión en los correspondientes mercados.

- 2.5. Garantía de emisiones de valores de sociedades dominadas.- El Consejo de Administración queda igualmente facultado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, lleven a cabo las sociedades pertenecientes a su grupo de sociedades.

El límite máximo cuantitativo de esta delegación es de 3.000.000.000,00 de euros, sumadas todas las modalidades de contratación contempladas en él y su plazo de ejercicio es de cinco años. Las emisiones en ella comprendidas podrán ser de un tipo o de varios. De la misma forma podrán hacerse tantas emisiones como el Consejo considere necesarias, siempre que la suma de todas ellas no supere la cifra mencionada. “

El presente acuerdo se ha aprobado por mayoría de los votos presentes o representados, según lo siguiente:

Número de acciones respecto de la que se hayan emitido votos válidos	180.922.933
Proporción de capital social representado por los votos válidos emitidos	67,84%
Número total de votos válidos	180.922.933
Número de votos a favor de este acuerdo	149.571.767
Número de votos en contra de este acuerdo	30.482.638
Número de abstenciones de este acuerdo	868.528

SÉPTIMO. – Aprobar de la Política de Remuneraciones de los Consejeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodécies de la Ley de Sociedades de Capital.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 529 novodécies y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) , 16.1) y 25.3 de los Estatutos Sociales y 11.III.B.f) del Reglamento del Consejo. El Consejo de Administración de Acerinox S.A., previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, somete a aprobación de la Junta General de Accionistas la siguiente Política de Remuneraciones de los Consejeros:

“I.- Principios Generales de la Política de Remuneraciones

Esta Política de Remuneraciones recoge varios principios bien asentados en la tradición de Acerinox:

- Moderación en las cuantías, de modo que han de ser suficientes pero no comprometer la imparcialidad e independencia.
- Estimular la asistencia a las reuniones, primando la dedicación efectiva.
- No interferir en los objetivos de la compañía mediante la creación de estímulos a corto plazo.
- Hallarse razonablemente alineada con la que de ordinario se practique en las compañías de capitalización comparable.
- Encajar bien en los esquemas que propugnan las Recomendaciones sobre Buen Gobierno.
- Distinguir entre el status de los consejeros ejecutivos y el que corresponde a los no ejecutivos.

La remuneración de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas se basa, por su parte, en los siguientes principios:

- Respetar los derechos que el interesado hubiera adquirido si, antes de su nombramiento como consejero ejecutivo hubiera prestado servicios laborales a la Compañía.
- Mantener la competitividad de la remuneración del consejero ejecutivo con respecto a los de la competencia.
- Alinear la retribución variable con los objetivos del Grupo, de forma que exista una relación directa entre el resultado económico y los incentivos a percibir.
- Reconocer la capacidad de creación de valor, así como las competencias y el perfil personal del consejero ejecutivo.

II.- Remuneración de los consejeros en general

La remuneración de los miembros del Consejo de Administración será la siguiente:

- a) Una retribución fija por un importe anualizado de 60.614,26 euros, a distribuir en 14 pagas. Los periodos inferiores al año sufrirán el prorrateo que proceda.
- b) Una retribución variable de 1.855,55 euros por cada reunión del Consejo de Administración a la que se asistan, aunque sea de manera telemática.
- c) Una retribución variable de 1.855,55 euros por cada reunión de la Comisión Ejecutiva, de Auditoría o de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo a la que asistan, aunque sea de manera telemática.
- d) En el caso de crearse otras comisiones en el futuro, las retribuciones variables a devengar serán de la misma cuantía que las de las letras b) y c), salvo que el Consejo proponga otra cosa.
- e) El Presidente del Consejo de Administración percibirá una retribución fija de 121.228,52 euros, así como una variable de 3.711,10 euros por cada reunión del Consejo de Administración que presida. Si ejerciese la presidencia o fuese vocal de otra comisión, percibirá en ella las mismas dietas que los demás consejeros.
- f) En el caso de nombrarse Vicepresidente, sólo percibirá las cantidades asignadas al Presidente en proporción a las sesiones en que le sustituya.
- g) Salvo cuando sea directivo de Acerinox, el Secretario del Consejo o de una Comisión percibirá la misma remuneración que los consejeros, tuviera o no dicha condición.
- h) El importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales, será de 1.750.000,00 Euros.

Mientras se halle en vigor la presente política, las anteriores cuantías podrán actualizarse anualmente, o no, por decisión del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, atendiendo a criterios de racionalidad y prudencia.

III.- Remuneración de los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas en Acerinox S.A

1. Consideraciones previas

Cuando un consejero desempeñe funciones ejecutivas será necesario celebrar un contrato especial entre éste y la Sociedad, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración con una mayoría de dos tercios.

Si el consejero hubiera sido trabajador - por cualquier concepto- de Acerinox, una cláusula especial determinará los efectos de la adquisición de la condición de consejero y de su futura pérdida. Esta cláusula resolverá todas las dudas que pudiera plantear el cambio de su vinculación a la vista de la legislación y de las interpretaciones jurisprudenciales existentes en cada momento.

2. Retribución fija

Los consejeros ejecutivos, además de las cantidades que perciban por su pertenencia y asistencia al Consejo y a sus comisiones, percibirán una retribución fija y uno o más conceptos variables.

El importe de la retribución fija se fijará en sus respectivos contratos y se actualizará anualmente, o no, a principios del año natural o posteriormente con efecto retroactivo, por decisión del Consejo de Administración.

3. Retribuciones variables

- a) Se considerarán también retribuciones variables a estos efectos las que los consejeros ejecutivos perciban por la pertenencia a otros órganos de gobierno de compañías del grupo distintas de Acerinox S.A. Su importe se reflejará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en el Informe Anual de Remuneraciones.
- b) En el caso únicamente de consejeros ejecutivos, se considera conveniente estimular la consecución de objetivos y prestaciones, así como retribuir la especial dedicación y capacidad de sacrificio mediante un bonus anual.

Este bonus anual se abonará con arreglo a la misma metodología aplicable al del resto de los miembros de la alta dirección.

El bonus de los consejeros ejecutivos será propuesto al Consejo de Administración a través de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y su importe se reflejará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en el Informe Anual de Remuneraciones y en la Memoria.

- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 25.6 de los Estatutos Sociales, los consejeros ejecutivos podrán disfrutar de un sistema de retribución variable basado en acciones o en derechos sobre las mismas, que deberá aprobar la Junta General. Este sistema podrá materializarse mediante pagos en efectivo, concesión de opciones sobre acciones o entrega de acciones. Si la retribución variable se materializa en planes de opciones sobre acciones o en planes de entrega de acciones, dichos planes se concederán de forma gratuita; la liquidación podrá realizarse por diferencias y serán intransmisibles, salvo las excepciones que se establezcan. Esta retribución variable se podrá establecer todos los años y su vencimiento podrá ser plurianual.

4. Retribuciones en especie

Los consejeros ejecutivos, en los términos del artículo 25.6 de los Estatutos Sociales, podrán disfrutar del mismo régimen de retribuciones en especie, de haberlo, que el establecido para los directivos de la empresa en que presten sus servicios.

5. Sistema complementario de previsión social

Los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas en Acerinox dispondrán de un sistema complementario de ahorro de previsión social a largo plazo, que se recogerá en su respectivo contrato y tendrá en cuenta sus circunstancias personales. Las cantidades aportadas por la Sociedad en favor de los consejeros ejecutivos por este concepto y las características de este beneficio serán objeto de detalle en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en el de Retribuciones y en la Memoria Anual.

IV.- Indemnizaciones por cese

Los consejeros no percibirán cantidad alguna por el cese en el desempeño de sus funciones.

Los contratos que se celebren para regular la relación de los consejeros ejecutivos podrán incluir una indemnización por cese en sus funciones siempre que el mismo no tuviese como causa el propio desistimiento del directivo ni el despido disciplinario.

El presente acuerdo se ha aprobado por mayoría de los votos presentes o representados, según lo siguiente:

Número de acciones respecto de la que se hayan emitido votos válidos	180.922.933
Proporción de capital social representado por los votos válidos emitidos	67,84%
Número total de votos válidos	180.922.933
Número de votos a favor de este acuerdo	159.950.494
Número de votos en contra de este acuerdo	20.828.581
Número de abstenciones de este acuerdo	143.858

OCTAVO. –

8.1 “Reelegir en su cargo de Consejero de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a D. Óscar Fanjul Martín, que tendría que cesar por haberse cumplido el plazo estatutario para el que fue nombrado en la Junta celebrada el día 7 de junio de 2012 y es reelegible. El Sr. Fanjul Martín es nombrado en la condición de Consejero Externo Dominical.”

El presente acuerdo se ha aprobado por mayoría de los votos presentes o representados, según lo siguiente:

Número de acciones respecto de la que se hayan emitido votos válidos	180.922.933
Proporción de capital social representado por los votos válidos emitidos	67,84%
Número total de votos válidos	180.922.933
Número de votos a favor de este acuerdo	160.490.109
Número de votos en contra de este acuerdo	19.564.356
Número de abstenciones de este acuerdo	868.468

8.2. “Reelegir en su cargo de Consejero de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a D. Braulio Medel Cámara, que tendría que cesar por haberse cumplido el plazo estatutario para el que fue nombrado en la Junta celebrada el día 7 de junio de 2012 y es reelegible. El Sr. Medel Cámara es nombrado en la condición de Consejero Externo Independiente.”

El presente acuerdo se ha aprobado por mayoría de los votos presentes o representados, según lo siguiente:

Número de acciones respecto de la que se hayan emitido votos válidos	180.922.933
Proporción de capital social representado por los votos válidos emitidos	67,84%
Número total de votos válidos	180.922.933
Número de votos a favor de este acuerdo	180.614.579
Número de votos en contra de este acuerdo	291.946
Número de abstenciones de este acuerdo	16.408

8.3 Nombrar a D^a Laura Abasolo García de Baquedano, Consejera de ACERINOX, S.A., por el plazo de cuatro años tal y como se establece en Estatutos Sociales. La Señora Abasolo García de Baquedano, es nombrada en la condición de Consejera Externa Independiente. Sustituye en el cargo de Consejero a D. José Ramón Guerediaga Mendiola, que cesa como Consejero de ACERINOX, S.A., por haber cumplido el plazo estatutario de cuatro años para el que fue nombrado en la Junta de 2012 y no es reelegible por razón de edad según los Estatutos de la Sociedad.

El presente acuerdo se ha aprobado por mayoría de los votos presentes o representados, según lo siguiente:

Número de acciones respecto de la que se hayan emitido votos válidos	180.922.933
Proporción de capital social representado por los votos válidos emitidos	67,84%
Número total de votos válidos	180.922.933
Número de votos a favor de este acuerdo	180.822.734
Número de votos en contra de este acuerdo	84.711
Número de abstenciones de este acuerdo	15.488

NOVENO. “Delegar en el Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y delegación de facultades para la formalización e inscripción de los mismos, facultando indistintamente a D. Rafael Miranda Robredo, D. Bernardo Velázquez Herreros, y a D. Luis Gimeno Valledor para que uno cualquiera de ellos comparezca ante Notario y eleve a público, los precedentes acuerdos. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.”

El presente acuerdo se ha aprobado por mayoría de los votos presentes o representados, según lo siguiente:

Número de acciones respecto de la que se hayan emitido votos válidos	180.922.933
Proporción de capital social representado por los votos válidos emitidos	67,84%
Número total de votos válidos	180.922.933
Número de votos a favor de este acuerdo	180.889.347
Número de votos en contra de este acuerdo	32.126
Número de abstenciones de este acuerdo	1.460

ASUNTOS PARA VOTACIÓN CONSULTIVA

DÉCIMO.

“Aprobar, el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de ACERINOX, S.A., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 diciembre 2015, al que se refiere el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto ha sido puesto a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General.” (El texto

completo ha sido publicado en la página web y puesto a disposición de los Accionistas en la Junta General).

El presente acuerdo se ha aprobado por mayoría de los votos presentes o representados, según lo siguiente:

Número de acciones respecto de la que se hayan emitido votos válidos	180.922.933
Proporción de capital social representado por los votos válidos emitidos	67,84%
Número total de votos válidos	180.922.933
Número de votos a favor de este acuerdo	159.717.439
Número de votos en contra de este acuerdo	21.172.836
Número de abstenciones de este acuerdo	32.658

ASUNTOS PARA INFORMACIÓN QUE NO FUERON OBJETO DE VOTACIÓN, (puntos Undécimo y Decimosegundo)

UNDÉCIMO.- “Información a la Junta General según se establece en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre la modificación de los artículos del Reglamento del Consejo de Administración: **Artículo 11. Comisiones del Consejo**, en el que se establece que la mayoría de Consejeros de la Comisión de Auditoría serán independientes y **Artículo 16. Requisitos de elegibilidad**, en el que se establece el número de Consejos al que pueden pertenecer los Consejeros de Acerinox”. (El texto completo ha sido publicado en la página web y puesto a disposición de los Accionistas en la Junta general).

DECIMOSEGUNDO.- “Informe del Presidente sobre el grado de cumplimiento del Código de Buen Gobierno y cambios acaecidos desde la anterior Junta General Ordinaria.”

DECIMOTERCERO . “Designar como interventores para aprobar el Acta de la Junta General de Accionistas de ACERINOX, S.A., a D^a Mari Luz Blasco Pérez por la mayoría y a D^a María Lucía Alonso de Noriega Muñiz por la minoría.”

El presente acuerdo se ha se ha sometido a votación con carácter consultivo con el siguiente resultado:

Número de acciones respecto de la que se hayan emitido votos válidos	180.922.933
Proporción de capital social representado por los votos válidos emitidos	67,84%
Número total de votos válidos	180.922.933
Número de votos a favor de este acuerdo	180.919.821
Número de votos en contra de este acuerdo	1.000
Número de abstenciones de este acuerdo	2.112

D. Luis Gimeno Valledor
Secretario del Consejo
ACERINOX, S.A.